

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19648 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1985, promovido por «Unión Kafee Rosterei G.m.b.H.», contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1983 y 18 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Kafee Rosterei G.m.b.H.», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1983 y 18 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra en nombre y representación de "Unión Kafee Rosterei G.m.b.H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1983, ratificado en reposición por el de 18 de septiembre de 1984, denegatorios de la inscripción de la marca número 463.384, clase 30, "Alterna", decretando la anulación de tales actos por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, ordenamos la concesión de la referida marca y su inscripción registral en los términos solicitados, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19649 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1984, promovido por «Cooperativa Gruma» contra acuerdos del Registro de 30 de agosto de 1982 y 13 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Gruma» contra resoluciones de este Registro de 30 de agosto de 1982 y 13 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Añenza, en nombre y representación de la Entidad "Cooperativa Gruma" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición contra la de 30 de agosto de 1982, que deniega el rótulo de establecimiento número 139.531 denominado "Gama" y distintivo de local destinado a autoservicio de productos alimenticios y del hogar, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas contrarias a derecho y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción del rótulo anteriormente citado, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19650 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.498/1983, promovido por «Interleasing, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de junio de 1982 y 30 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.498/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Interleasing, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1982 y 30 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Interleasing, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1982 y la resolución de 30 de mayo de 1983, debemos anular y anulamos tales resoluciones y en consecuencia acordamos se proceda a inscribir la marca "Interleasing, Sociedad Anónima", solicitada número 959.313, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19651 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1986, promovido por «Ada, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 5 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ada, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 5 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en lo que resulta de los siguientes pronunciamientos, el recurso interpuesto por "Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima", contra las resoluciones dictadas en 5 de enero de 1985 por el Registro de la Propiedad Industrial por las que se concedía la inscripción de las marcas número 1.053.367 "IADA 30", número 1.053.368 "IADA FREN 43", número 1.053.369 "IADA 55 N", número 1.053.371 "IADA 10", número 1.053.374 "IADA 55 N" (gráfica) y número 1.053.375 "IADA 82", debemos declarar y declaramos la nulidad de las referidas resoluciones, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19652 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1983, promovido por «Hijo de Luis García Poveda, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982 y 19 de enero de 1983. Expediente de marca 964.756.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Hijo de Luis García Poveda, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 19 de enero de 1983, se ha dictado, con